

REGLAMENTO ESCOLAR

INDICE

TITULO PRIMERO

DE LOS ESTUDIOS

CAPITULO UNICO

DE LA FINALIDAD DE LOS ESTUDIOS

TITULO SEGUNDO

DEL PROCESO DE ADMISION

CAPITULO I

DE LOS REQUISITOS

CAPITULO II

DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES Y DE LOS EXTRANJEROS

CAPITULO III

DE LA CALIDAD DE ALUMNO

CAPITULO IV

DE LAS INSCRIPCIONES

CAPITULO V

TITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES

CAPITULO III

DE LOS ESTIMULOS, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES Y DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

CAPITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE SANCIONES

TITULO QUINTO

DEL EGRESO

CAPITULO UNICO

DEL TITULO PROFESIONAL

TITULO SEXTO

DEL PERSONALE ACADEMICO

CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA

CAPITULO IV

DE LA PLANEACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES

TITULO SEPTIMO

## Reglamento escolar

### DE LOS PAGOS CAPITULO UNICO DE LAS CUOTAS TRANSITORIOS

### TITULO PRIMERO DE LOS ESTUDIOS CAPITULO UNICO DE LA FINALIDAD DE LOS ESTUDIOS ARTICULO 1

El presente reglamento regula las inscripciones, colegiaturas, cuotas, permanencia, acreditación, certificación, la Titulación de los egresados; así como las características que deben reunir los docentes que participan en el Programa Académico del Instituto Estudios Superiores *Dante Alighieri*. Sus disposiciones son obligatorias y de observancia general.

#### ARTICULO 2

El Instituto Estudios Superiores *Dante Alighieri* ofrece la licenciatura en idiomas europeos de tipo superior.

#### ARTICULO 3

El Instituto Estudios Superiores *Dante Alighieri* impartirá estudios en el área de idiomas europeos que le permita a los egresados integrarse al sector productivo de bienes y servicios y atender las necesidades de la región, del estado de Tlaxcala y del país.

### TITULO SEGUNDO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

#### CAPITULO I DE LOS REQUISITOS

#### ARTICULO 4

El Instituto Estudios Superiores *Dante Alighieri* admitirá como alumnos a la licenciatura a aquellos aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Haber sido seleccionado mediante el proceso de admisión respectivo;
- II. Presentar los documentos probatorios;
- III. Realizar el pago de cuotas que corresponda; y
- IV. Acreditar los demás requisitos que establezca el Instituto.

#### CAPITULO II DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES Y DE LOS EXTRANJEROS

#### ARTICULO 5

Los aspirantes que provengan de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras podrán ingresar a cursar estudios en el Instituto Estudios Superiores *Dante Alighieri* siempre que cumplan los requisitos de ingreso.

## Reglamento escolar

### ARTICULO 6

Los aspirantes que los hayan realizado en el extranjero y no formen parte del sistema educativo nacional, deberán presentar la documentación requerida, con la traducción debidamente autorizada y solicitar la revalidación de estudios, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.

### ARTICULO 7

Los aspirantes extranjeros además de satisfacer los requisitos establecidos en el presente Reglamento deberán acreditar su legal estancia en el país conforme a las disposiciones legales aplicables.

### ARTICULO 8

El Instituto reconocerá en los términos del reglamento respectivo los créditos obtenidos en un programa educativo de otra institución de educación superior nacional o extranjera, siempre que los estudios sean equivalentes y, en su caso, se haya suscrito el convenio respectivo.

## CAPITULO III

### DE LA CALIDAD DE ALUMNO

### ARTICULO 9

Los aspirantes que reúnan los requisitos de ingreso y realicen sus trámites de inscripción oportunamente, adquirirán la calidad de alumnos.

### ARTICULO 10

La calidad de alumno en los estudios que imparte el Instituto Estudios Superiores *Dante Alighieri* otorga los derechos y obligaciones previstas en el presente Reglamento y en las demás normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

### ARTICULO 11

La calidad de alumno se pierde en forma definitiva por las causas siguientes:

I. Por conclusión del programa educativo;

II. Por renuncia expresa al Instituto;

III. Por interrupción de sus estudios durante dos semestres consecutivos;

IV. Por vencimiento del plazo máximo establecido para cursar los estudios; y

V. Por sanción definitiva dictada por el órgano competente que implique expulsión del Instituto;

Además, la calidad de alumno se pierde en forma definitiva por bajo rendimiento académico de acuerdo a lo siguientes:

VI. Por no haber cubierto el cincuenta por ciento de los créditos correspondientes a las asignaturas del primer semestre, tratándose de alumnos de primer ingreso; y

VII. Por no haber acreditado la evaluación especial cuando ésta constituya la última oportunidad para acreditar una misma asignatura de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 fracción III.

### ARTICULO 12

Las bajas temporales de los alumnos, una vez inscritos, deberán ser comunicadas dentro de los quince días hábiles siguientes al inicio del semestre respectivo mediante el procedimiento que para tal efecto establezca el Instituto.

### ARTICULO 13

Los actos que deberán realizarse de forma personal por el interesado serán los siguientes:

## Reglamento escolar

- I. Los exámenes de selección y de obtención del título;
- II. El examen médico;
- III. Las evaluaciones;

Todos los demás trámites escolares los podrán realizar los alumnos directamente o a través de un representante, debidamente acreditado, en la forma y términos que establezca el Instituto.

### CAPITULO IV DE LAS INSCRIPCIONES ARTICULO 14

Las inscripciones de primer ingreso se sujetarán a los plazos señalados por la SEPE, y los requisitos de inscripción son los siguientes:

- I. Acta de nacimiento original y copia fotostática;
- II. CURP original y copia fotostática;
- III. Examen médico en hoja membreteada;
- IV. Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro con camisa blanca
- V. Certificado de secundaria original y copia fotostática;
- VI. Pago inscripción de 500 pesos MN
- VII. Certificado de preparatoria bachillerato o equivalente original legalizado y copia fotostática; Para efectos de revalidación de materias se debe presentar:
  - I. El Certificado Parcial del grado académico;
  - II. Los certificados deberán estar legalizados por la Sep del estado de procedencia y las copias fotostáticas se certifican con cualquier notario;
  - III. Los certificados de escuelas pertenecientes al sistema federal y tecnológico no se legalizan;
  - IV. Las copias fotostáticas deben ser de tamaño carta y completamente legibles.

### ARTICULO 15

Los alumnos deberán solicitar su reinscripción al siguiente semestre después de concluir el periodo anterior conforme a las fechas establecidas en el Calendario Escolar en los términos que establezca la SEP.

### ARTICULO 16

Los alumnos sólo podrán inscribirse hasta en dos ocasiones en una misma asignatura. En caso de no acreditarla al cursarla por segunda vez, se sujetarán a lo establecido el artículo 30 fracción III.

### ARTICULO 17

Cuando un alumno reingrese al Instituto después de una baja temporal y el programa educativo cursado haya sido modificado, deberá sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso y se le inscribirá en el semestre que corresponda, de conformidad con el dictamen de convalidación de estudios respectivo.

## CAPITULO II DE LA EVALUACION DEL RENDIMIENTO ESCOLAR

### ARTICULO 18

La evaluación del rendimiento escolar de los alumnos permitirá verificar el grado de realización de los objetivos previstos en el programa educativo y que profesores y alumnos conozcan la eficiencia del proceso de aprendizaje en que participan.

### ARTICULO 19

La evaluación de conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y valores adquiridos por los alumnos, se efectuará conforme a las modalidades que establezcan los respectivos programas educativos y considerará:

## Reglamento escolar

I. La participación y rendimiento en las clases, en los ejercicios, prácticas y otras actividades académicas obligatorias;

II. El resultado obtenido en las evaluaciones parciales y finales.

### ARTICULO 20

Las evaluaciones serán parciales y finales, estas últimas deberán ser ordinarias, extraordinarias y a título de suficiencia, de acuerdo con lo siguiente:

I. Los cursos regulares de cada asignatura deberán contemplar cuando menos cuatro evaluaciones parciales y una final.

II. Los cursos regulares de cualquier asignatura para su evaluación final se calificarán mediante la aplicación de examen ordinario y extraordinario; éstas se realizarán en los períodos que establezca el Calendario Escolar.

III. Las evaluaciones a título se realizarán en los períodos que el Instituto determine de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracciones I, II y III de este Reglamento.

### ARTICULO 21

La calificación de los exámenes finales se asentará en las actas de evaluación; según lo establecido en los programas educativos y podrán ser del tipo numérico en escala de 0 a 10, con incrementos de valor unitario.

### ARTICULO 22

La calificación mínima aprobatoria será de seis.

### ARTICULO 23

Los profesores podrán declarar exentos de la obligación de presentar el examen final ordinario, a aquellos alumnos que cumplan con un noventa por ciento de asistencia y alcancen un promedio mínimo de nueve en las evaluaciones parciales.

### ARTICULO 24

Los profesores deberán entregar al Director Académico las actas de evaluación debidamente requisitadas, dentro de las 48 horas siguientes a su aplicación.

El Director Académico hará la publicación de los resultados de las evaluaciones al día hábil siguiente, en el espacio destinado para informar a los alumnos.

### ARTICULO 25

Los profesores deberán asentar las calificaciones finales en las actas de evaluación y/o en otra forma de registro que establezca el Instituto.

### ARTICULO 26

Para tener derecho a evaluación final ordinaria, el alumno deberá tener cuando menos el porcentaje de asistencia a clases, señalado en el programa indicativo de la asignatura correspondiente.

### ARTICULO 27

El alumno que no acredite alguna de las asignaturas cursadas durante los periodos ordinarios de evaluación, tendrá derecho a solicitar evaluación extraordinaria y la obligación de presentarse el día y hora fijados, de conformidad con los periodos previstos en el Calendario Escolar. De no acreditarla deberá cursar de nuevo la asignatura.

### ARTICULO 28

Tendrán derecho a evaluación extraordinaria los alumnos que tengan el porcentaje mínimo de asistencia que fije el programa indicativo, previo el pago oportuno de la cuota correspondiente.

## Reglamento escolar

### ARTICULO 29

Las evaluaciones a título serán aplicadas por los profesores designados por el Director Académico, bajo la supervisión del mismo, en los siguientes casos:

- I. Cuando ya no se ofrezcan las asignaturas, hasta en cinco de ellas;
- II. Para concluir el programa educativo, hasta en tres asignaturas.
- III. Como última oportunidad, cuando una misma asignatura haya sido cursada en dos ocasiones en cursos regulares y no se hubiese acreditado. Aplica hasta en tres asignaturas diferentes.

### ARTICULO 30

Se considera que una asignatura no está acreditada, cuando:

- I. El alumno cursó la asignatura y no obtuvo una calificación aprobatoria;
- II. El alumno se inscribió pero no la cursó o no se presentó a evaluación;
- III. El alumno solicitó evaluación extraordinaria o especial y no se presentó o no obtuvo la calificación mínima aprobatoria.

### ARTICULO 31

Las evaluaciones se harán dentro de las instalaciones del Instituto y en los horarios establecidos.

### ARTICULO 32

Los problemas específicos de los alumnos sobre el proceso de aprendizaje y las evaluaciones, serán tratados en primera instancia ante el profesor de la asignatura correspondiente y en segunda, ante el Director Académico.

### ARTICULO 33

Las correcciones a las actas de evaluación por error u omisión, se podrán hacer:

- I. En el espacio reservado para tal efecto en el acta respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación, con la anuencia del profesor, del Director Académico;
- II. Una vez transcurrido el plazo previsto en la fracción anterior, mediante solicitud del alumno ante el Director Académico, en la que anexe los documentos que comprueben el error de manera fehaciente y se rectificará o ratificará la calificación en los registros escolares.

### ARTICULO 34

En caso de inconformidad, los alumnos podrán solicitar por escrito al Director Académico, la revisión de su evaluación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados para que en su caso, una Comisión nombrada por el Director Académico, integrada por tres profesores, revise y ordene la aplicación de una nueva evaluación y se ratifique o rectifique la calificación, la decisión será inapelable.

## TITULO CUARTO

### DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

#### CAPITULO I

#### DE LOS DERECHOS

### ARTICULO 35

Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir la educación que imparta el Instituto Estudios Superiores *Dante Alighieri* en igualdad de oportunidades conforme a los programas vigentes;
- II. Recibir el número de sesiones previstas para cada asignatura en los lugares y horarios señalados previamente;
- III. Recibir información y asesoría oportuna sobre el contenido de los programas y las actividades académicas que desarrolla el Instituto, los trámites escolares y los servicios que presta;

## Reglamento escolar

- IV. Ser evaluados de conformidad con los programas educativos correspondientes;
- V. Usar adecuadamente las instalaciones y demás bienes;
- VI. Solicitar apoyos para la realización de sus estudios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto y previo el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el ordenamiento correspondiente; y
- VIII. Los demás que se deriven de este Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

### CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES

#### ARTICULO 36

Son obligaciones de los alumnos:

- I. Respetar y cumplir las disposiciones que rigen la vida académica;
- II. Realizar oportunamente los trámites escolares;
- III. Cumplir con la totalidad de los requisitos y actividades académicas del programa educativo;
- IV. Presentar las evaluaciones;
- V. Asistir puntualmente a clases;
- VI. Evitar la realización de actos o hechos que lesionen la buena marcha de las actividades académicas;
- VII. Obtener previamente el permiso de la Dirección para la realización de actividades culturales y deportivas dentro de las instalaciones o fuera de ellas, cuando se utilice el nombre del Instituto;
- VIII. Guardar consideración y respeto a los miembros de la comunidad educativa y a sus visitantes;
- IX. Coadyuvar a la conservación de los edificios, instalaciones, mobiliario, equipo de laboratorio, material escolar y bibliográfico y otros bienes del Instituto;
- X. Las demás que se deriven de este Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

### CAPITULO III DE LOS ESTIMULOS, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

#### ARTICULO 37

El Instituto Estudios Superiores *Dante Alighieri* otorgará los estímulos, distinciones y reconocimientos siguientes:

- I. Reconocimiento de matrícula de honor para el alumno que obtenga el promedio de calificación más alto en el programa educativo y haya observado buena conducta. Esta distinción se concederá solamente a un alumno por cada semestre;
- II. Diploma al mejor promedio por egreso generacional a concluir la totalidad de los créditos;
- III. Exención de pago de cuotas en los casos y conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca el Instituto.

#### ARTICULO 38

Un alumno podrá recibir más de una de las distinciones, estímulos o reconocimientos establecidos en el presente Reglamento. Las decisiones sobre su otorgamiento serán inapelables.

### CAPITULO IV DE LAS SANCIONES Y DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

#### ARTICULO 39

Los alumnos como miembros de la comunidad educativa, son responsables del cumplimiento de las obligaciones que les imponga el presente Reglamento y las demás normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

#### ARTICULO 40

## Reglamento escolar

Se considerarán faltas contra la disciplina y el orden las siguientes:

- I. Participar en desórdenes dentro de la Institución;
- II. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- III. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las evaluaciones;
- IV. Falsificar documentos oficiales del Instituto;
- V. Utilizar documentos falsificados;
- VI. Engañar a miembros de la comunidad educativa o aprovecharse del error para obtener ilícitamente algún beneficio;
- VII. Destruir, dañar intencionalmente o apoderarse de las instalaciones, equipo, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del Instituto;
- VIII. Utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo del Instituto;
- IX. Portar armas dentro del Instituto;
- X. Distribuir o consumir psicotrópicos o estupefacientes en el Instituto;
- XI. Distribuir o consumir bebidas embriagantes en el Instituto o concurrir a ella en estado de ebriedad; y
- XII. Las demás que se deriven de este Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

### ARTICULO 41

Las sanciones que corresponde aplicar por la comisión de faltas a que se refiere el artículo anterior serán las siguientes:

- I. Amonestación escrita;
- II. Negación de los beneficios de exención de pago, de crédito educativo o cancelación de los otorgados;
- III. Suspensión de sus derechos escolares hasta por un año; y
- IV. Expulsión del Instituto.

### ARTICULO 42

Las medidas administrativas que corresponde aplicar a los alumnos cuyo desempeño académico sea irregular serán las siguientes:

- I. Baja definitiva para el alumno de primer ingreso cuando no haya acreditado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos del primer semestre;
- II. Baja definitiva para el alumno que haya reprobado el total de las asignaturas del segundo semestre;
- III. Baja definitiva cuando no se acredite la evaluación especial y ésta constituya la última oportunidad para acreditar una asignatura, en los términos previstos en el artículo 30, fracción III de este Reglamento;
- IV. Los alumnos del Instituto que se reinscriban en forma extemporánea, deberán pagar una cuota extraordinaria.

## TITULO QUINTO DEL EGRESO

### CAPITULO I DE LA PERMANENCIA

#### ARTICULO 43

Por lo que respecta a los requisitos de permanencia, así como de la naturaleza de la “Licenciatura en idiomas europeos”, los requisitos para que el estudiante pueda permanecer en el programa serán los siguientes:

- I. deberán de apegarse a los reglamentos de exámenes, de titulación, de incorporación y revalidación de estudios del Instituto.
- II. cumplir con las practicas o servicio social se desarrollarán en las organizaciones publicas, privadas o sociales;
- I. realizar todas las actividades académicas que determina el plan de estudios;

## Reglamento escolar

- II. realizar todos los pagos respectivos.

### CAPITULO II DEL TITULO PROFESIONAL

#### ARTICULO 44

El Instituto otorgará a quienes concluyan totalmente el programa educativo y cumplido con los demás requisitos establecidos en artículo 43, el Título de Licenciatura en idiomas europeos.

#### ARTICULO 45

Los alumnos del Instituto Estudios Superiores *Dante Alighieri* podrán elegir alguna de las modalidades de titulación siguientes:

- I. Tesis en examen profesional;
- II. Examen de conocimientos;
- III. Seminario de titulación;
- IV. Memoria de trabajo profesional;
- V. Titulación por excelencia académica. Para optar por esta modalidad de titulación, el estudiante deberá tener como promedio mínimo 9.0 y no haber reprobado ninguna materia durante la carrera.

#### ARTICULO 46

Para obtener el título profesional, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Acreditar alguna de las modalidades de titulación señaladas en el artículo anterior;
- II. Presentar certificado de estudios profesionales que compruebe haber concluido la totalidad de los créditos del programa educativo;
- III. Presentar la constancia de liberación del servicio social;
- IV. Haber cumplido los demás requisitos señalados en el programa educativo;
- V. Haber cubierto todas las cuotas.

### TITULO SEXTO DEL PERSONAL ACADEMICO

#### CAPITULO I DE LAS FUNCIONES

#### ARTÍCULO 47

El personal académico es el conjunto de profesores que tienen a su cargo la impartición de la educación superior para la formación de profesionales, especialistas, profesores e investigadores útiles a la sociedad y que además, desarrollan actividades de investigación científica, humanística y difusión de la cultura, así como toda actividad de naturaleza académica que determinen los órganos del Centro.

#### ARTÍCULO 48

El personal académico del Instituto Estudios Superiores *Dante Alighieri* realizará sus funciones con apego a la filosofía del Instituto, el principio de libertad de cátedra e investigación, los objetivos generales y los planes y programas de estudio aprobados, de conformidad con la forma de ingreso, funciones y categorías que en este Reglamento se establezcan.

#### ARTÍCULO 49

Los profesores deben:

- I. tener la Titulación necesaria para la actividad académica que van a realizar; y

## Reglamento escolar

- II. el dominio del área o disciplina en que van a realizar el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. organizar una programación de la asignatura, articulando los elementos que la integran.

### ARTICULO 50

El personal académico del Instituto Estudios Superiores *Dante Alighieri* por sus funciones se clasifica en:

- I. Profesor de Asignatura. Es quien de acuerdo con su nombramiento desarrolla preponderantemente actividades específicas de docencia;
- II. Profesor de carrera. Es quien ingresa al Instituto para desarrollar fundamentalmente la función docencia, apoyar la investigación, la extensión y la difusión de la cultura.
- III. Profesor-Investigador. Es quien ingresa al Instituto desarrollar fundamentalmente la investigación científica y tecnológica, apoyar la docencia, la extensión y la difusión de la cultura;
- IV. Profesor Extraordinario. Es quien ingresa al Instituto en forma temporal, por sus altos méritos académicos y profesionales;
- V. Profesor Visitante. Es quien ingresa a invitación del instituto en forma temporal, por su alto nivel académico para incorporarse a los planes y programas académicos y de intercambio;

### ARTÍCULO 51

El personal académico distribuirá sus actividades académicas de conformidad con los planes y programas anuales de trabajo, su tiempo de dedicación y las cargas docentes y de investigación asignadas, según su nombramiento de la forma siguiente:

- I. Profesores de asignatura con hasta quince horas de dedicación; y
- II. Profesores de carrera, quienes serán de medio tiempo con veinte horas y de tiempo completo con cuarenta horas de dedicación;

Los profesores extraordinarios y visitantes tendrán el número de horas de dedicación que se señale en el nombramiento o contratación correspondiente.

Los profesores de asignatura serán remunerados en función de las horas de clases que impartan.

### ARTÍCULO 52

La relación laboral o profesional del personal académico, se regulará mediante cualquiera de las formas de nombramiento o contratación siguientes:

- I. Profesor definitivo;
- II. Profesor contratado por prestación de servicios profesionales que siempre será por tiempo determinado.

## CAPITULO II

### DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### ARTÍCULO 53

Se tendrá gran esmero en seleccionar al profesorado de l Instituto para garantizar una docencia de calidad e identificada con los mismos planteamientos educativos de la misma Institución.

### ARTICULO 54

El proceso de nombramiento de profesores y su remoción será realizado por la Dirección Académica.

### ARTICULO 55

Los criterios de selección del profesorado tendrán en cuenta los siguientes puntos básicos:

- I. Titulación adecuada para la función académica que v a realizar;
- II. Experiencia y capacitación profesional;
- III. Actualización en su área de competencia;
- IV. Aptitud y actitud para colaborar eficazmente en la acción educativa, tanto individualmente como

## Reglamento escolar

- de participación y de trabajo de equipo;
- V. Aceptación y compromiso de respetar y hacer respetar los principios y el proyecto educativo del Instituto.

### ARTICULO 56

La contratación por prestación de servicios profesionales por ser de naturaleza civil en ningún caso Generará relación laboral.

### ARTICULO 57

Todo profesor admitido en el Instituto tendrá un periodo de prueba, durante el cual recibirá la inducción y la ayuda necesaria para su adaptación y participación.

### ARTICULO 58

El retiro de la condición de profesor podrá quedar establecido por las siguientes circunstancias:

- I. Por mutuo acuerdo entre el profesor y la Dirección Académica;
- II. Por decisión del propio profesor, quedando obligado a solicitarlo, al menos con un mes de antelación, debido a la responsabilidad que tiene con sus alumnos y con el Instituto;
- III. Por decisión de las autoridades correspondientes del Instituto, por motivos de sanción ante su comportamiento, por otras circunstancias que lo ameriten a juicio de las autoridades correspondientes del Instituto.

## CAPITULO III

### DE LAS FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA

#### ARTÍCULO 59

Las funciones que dan origen a las distintas actividades que realiza el personal académico del Instituto son la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura.

La docencia se define como el conjunto de actividades que el personal académico desempeña en el aula, el laboratorio o taller. Dichas actividades consisten en:

- I. Planear y llevar a efecto el proceso de enseñanza –aprendizaje frente a grupo conforme a los planes y programas de estudio aprobados.
- II. Presentar los proyectos, programas de trabajo e informes académicos necesarios, ante el Departamento Académico;
- III. Dar a conocer a los alumnos el programa y las formas de evaluación correspondientes al inicio del curso;
- IV. Realizar la preparación, ejecución y revisión de las evaluaciones correspondientes y remitir a la Dirección Académica del Instituto la documentación relativa al rendimiento académico de los alumnos en las fechas previstas por el Instituto;
- V. Proporcionar asesorías individuales o colectivas a los alumnos;
- VI. Preparar las prácticas académicas;
- VII. Proporcionar tutorías;
- VIII. Apoyar programas de servicio social;
- IX. Participar en otras modalidades de docencia no presencial;
- X. Participar en cuerpos académicos, academias y comisiones relacionadas con las actividades académicas;
- XI. Participar en programas de formación, actualización y capacitación del personal académico;
- XII. Participar en la revisión y adecuación de planes y programas de estudio;
- XIII. Participar en las actividades de planeación y evaluación de las actividades académicas.
- XIV. Participar en programas de intercambio académico en los términos que establezcan los convenios respectivos.
- XV. Participar en planes y programas de estudio donde se requiera, conforme a la disciplina o área del

## Reglamento escolar

conocimiento a la que pertenezca.

XVI. Participar en la elaboración y revisión de material didáctico que se requiera para el adecuado desarrollo de los programas de estudio;

XVII. Participar en eventos académicos cuando así se les requiera; y

XVIII. Las demás que le sean encomendadas por el Director Académico.

### ARTÍCULO 60

La investigación se define como el conjunto de actividades que el personal académico realiza en programas y proyectos de investigación científica, humanística y tecnológica, previamente aprobados por el Instituto Estudios Superiores *Dante Alighieri*, considerando las actividades docentes que se les asignen. Dichas actividades consisten en:

**I.** Elaborar propuestas de programas y proyectos de investigación;

**II.** Participar, en su caso, en programas y proyectos de carácter multidisciplinario e interdisciplinario;

**III.** Participar en la evaluación de las actividades de investigación;

**IV.** Proporcionar asesoría en trabajos de investigación;

**V.** Publicar previa autorización del Instituto los resultados de los trabajos de investigación;

**VI.** Participar en cuerpos académicos, academias y comisiones relacionadas con la función de investigación; y

**VIII.** Participar en eventos académicos y concurrir a las reuniones

### ARTÍCULO 61

La Extensión y Difusión de la Cultura se define como el conjunto de actividades destinadas a promover y difundir los conocimientos, avances tecnológicos, científicos, así como las manifestaciones artísticas, deportivas y recreativas, de tal manera que se propicie la formación integral del educando. Dichas actividades consisten en:

**I.** Divulgar los conocimientos humanísticos, tecnológicos y científicos resultado de las actividades académicas, de acuerdo con los planes y programas aprobados por el Instituto;

**II.** Participar en proyectos y actividades de extensión;

**III.** Participar en actividades y cursos de educación continua en sus distintas modalidades;

**IV.** Preservar y difundir las creaciones artísticas y culturales;

**V.** Promover las actividades deportivas y recreativas;

**VI.** Participar en eventos, comisiones o grupos de trabajo relacionados con la función de extensión y difusión de la cultura; y

**VII.** Las demás que le sean encomendadas por el Director Académico.

## CAPITULO IV

### DE LA PLANEACIÓN Y LA EVALUACIÓN

### DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

### ARTÍCULO 62

Los miembros del personal académico realizarán sus funciones de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura de conformidad con su programa anual de trabajo, el cual presentarán quince días antes del inicio de cada año lectivo ante el Director Académico quien vigilará que éste se sujete a los lineamientos que se emitan para tal efecto.

### ARTÍCULO 63

Al final de cada curso el Director Académico procurará que se realice la evaluación de la actividad del personal académico.

### ARTICULO 64

## Reglamento escolar

La evaluación del desempeño académico deberá tener en cuenta los siguientes aspectos de la actividad docente:

- I. El desarrollo de la enseñanza-aprendizaje en clase;
- II. La programación de la enseñanza-aprendizaje y su realización completa;
- III. La motivación para la educación;
- IV. La preparación de las clases y la metodología utilizada;
- V. El planteamiento, la exposición y participación en la comprensión dinámica y aplicada de los contenidos de la asignatura;
- VI. El interés y los medios para estimular la educación del pensamiento: crítico, analítico, reflexivo, búsqueda de propuestas de solución;
- VII. Investigación y prácticas realizadas;
- VIII. El dominio del contenido y su manejo orientador;
- IX. Las aptitudes pedagógicas;
- X. Su nivel científico;
- XI. Relación cercana, orientadora y respetuosa con los alumnos;
- XII. Desarrollo de las habilidades y las actitudes para resolver los problemas reales
- XIII. Educación de las actitudes y los valores.
- XIV. El nivel de la actualización y los cursos realizados;
- XV. La dedicación y responsabilidad en el trabajo bien realizado, para el que fue contratado;
- XVI. El nivel de participación en la vida del Instituto;
- XVII. El grado de respeto y adhesión a las normas y disciplina vigentes.

## CAPITULO V DE LOS DERECHOS

### ARTICULO 65

Llevar a cabo la impartición de la docencia con libertad de expresión y de investigación, dentro de los marcos determinados por el Plan de Estudios, de los Principios de la Institución y del Reglamento.

### ARTICULO 66

Ser informado del contenido de la misión, del ideario y del reglamento, así como a todas las decisiones que afecten a su trabajo contratado.

### ARTICULO 67

Recibir la remuneración económica debida y contratada, como profesional de la educación; Tener la correspondiente estabilidad y seguridad en el trabajo.

### ARTICULO 68

Ser evaluado objetivamente, de acuerdo a las normas vigentes.

### ARTICULO 69

Participar en cursos y actividades de formación permanente, de acuerdo con las prioridades establecidas por las autoridades del Instituto.

### ARTICULO 70

Presentar sus peticiones a la autoridad correspondiente.

### ARTICULO 71

Recibir el trato establecido por la normativa y la consideración que merece como persona en la Comunidad Educativa.

## Reglamento escolar

### ARTICULO 72

Ser respetado en sus opciones libres mientras no atente directamente contra el Instituto y las disposiciones establecidas.

## CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES

### ARTICULO 73

Conocer el contenido del ideario del Instituto y respetar el reglamento.

### ARTICULO 74

Ejercer la docencia teniendo en cuenta las orientaciones y criterios que establezcan los órganos competentes: elaborar la Programación requerida de las asignaturas que imparta, llevándola a cabo su realización de forma oportuna y evaluar a los alumnos según esté establecido.

### ARTICULO 75

Cuidar la atención y orientación académica de los alumnos.

### ARTICULO 76

Buscar su desarrollo profesional y actualización académica en los programas propuestos.

### ARTICULO 77

Asumir una actitud de respeto a los alumnos y al personal del Instituto, a sus personas y a sus convicciones; integrarse positivamente en la dinámica de la comunidad educativa y sus propósitos comunes; participación en las actividades específicas propuestas por la autoridad competente y los objetivos del Instituto.

### ARTICULO 78

Ser eficiente, responsable y honesto en el desempeño de las funciones para lo que fue contratado.

### ARTICULO 79

Colaborar con la Dirección Académica para el logro de los objetivos propuestos y de la calidad educativa.

### ARTICULO 80

Proporcionar la información o resultados solicitados, correspondientes a su labor docente y educativa, en forma y tiempo oportunos.

### ARTICULO 81

Asistir a las reuniones que haya sido convocado.

### ARTICULO 82

Hacer uso correcto de los materiales, instrumentos e instalaciones del Instituto, para llevar a cabo su trabajo, respetando las normas establecidas al respecto.

### ARTICULO 83

Poner atención a su presencia, vestido y actitudes con decoro, como educador de los alumnos.

### ARTICULO 84

Antes de comenzar cada clase debe firmar el "libro de control": nombre, asignatura, tema y firma. La falta de

## Reglamento escolar

firma presume la falta del profesor a dicha clase.

### ARTICULO 85

Antes de cada sesión deberá pasar lista a los alumnos en el registro de asistencias, si tiene dos horas seguidas con un mismo grupo debe pasar dos veces lista (al inicio de cada clase). El registro de asistencia de alumnos debe estar listo el último día hábil de cada mes para efectos de procesar las asistencias, retardos y ausencias de los alumnos, es sobretodo importante cuando está por finalizar el semestre para determinar quienes no tiene derecho a presentar examen por haber excedido el límite de las inasistencias permitidas (20%).

### ARTICULO 86

Cualquier ausencia de los alumnos, independientemente de su causa, no la justificará el profesor, pues es una función exclusiva de la dirección académica.

### ARTICULO 87

Los profesores pueden poner retardo, a solicitud de los alumnos, cuando lleguen dentro de los cinco minutos siguientes a la iniciación de la clase.

### ARTICULO 89

Las clases serán de 50 minutos. Le pedimos respetar el horario asignado y en especial no alargan ni disminuir el tiempo de su clase, a fin de no interferir en el tiempo de las sesiones siguientes.

### ARTICULO 90

Si se ve en la necesidad ineludible de faltar a una sesión ponga un suplente en caso de no tenerlo puede reponer la clase conviniendo con la los alumnos el día y la hora y notificándolo al Director académico, solo podrá realizarse en el recinto escolar en días hábiles o sábados por la mañana.

### ARTICULO 91

Deberá cumplir el programa propuesto y repasar antes de exámenes.

### ARTICULO 92

En el caso de las asignaturas que requieren de visitas, asistencias a conferencias, etc., con fines docentes, deberán ser programadas y comunicadas a la dirección académica desde el inicio de clases.

## TITULO SEPTIMO

### DE LOS PAGOS

#### CAPITULO UNICO

#### DE LAS CUOTAS

### ARTICULO 93

El Instituto percibirá por los servicios que presta, las cuotas a que se refieren las siguientes tarifas:

I. Inscripción y reinscripción semestral.....	\$ 600.00
II. Colegiatura .....	850.00
La colegiatura será aumentada en un 15% cuando no se paga en las fechas establecidas.	
III. Colegiatura por cada materia suelta:.....	200.00
IV. Colegiatura para oyentes: cada materia, .....	230.00
V. Exámenes:	
1. Extraordinarios, por cada uno.....	\$ 150.00
2. A título de suficiencia, por cada uno.....	200.00
3. Examen general de readmisión.....	200.00

## Reglamento escolar

4. Exámenes Profesionales.....	600.00
Las cuotas anteriores serán aumentadas en un 50%, cuando se soliciten exámenes fuera del período ordinario señalado en el calendario escolar.	
VI. Por la Expedición de Certificados de Estudio:	
1. Profesional.....	200.00
3. Carta de pasante.....	100.00
4. Por trámites de certificado de estudios para turnar a la Dirección General de profesiones .....	150.00
VII. Por Expedición de Títulos o Diplomas.....	300.00
1. En cartulina.....	\$400.00
2. En pergamino.....	600.00
VIII. Revalidación de Estudios, cada materia .....	\$150.00
IX. Duplicados de Documentos .....	\$50.00
X . Por credencial.....	80.00

### ARTICULO 94

*Queda prohibida la exención total o parcial de pago;* las diferencias podrán ser hechas en los términos de los artículos siguientes.

### ARTICULO 95

El Instituto Estudios Superiores *Dante Alighieri* otorga dos clases de becas para los estudiantes:

- Las que implican el pago del equivalente al 20% de la cuota de colegiatura, y
- Las que implican el pago del equivalente al 30% de la cuota de colegiatura.

Las establecidas en el inciso a) se concederán cuando se compruebe la precaria situación económica del solicitante y se demuestre que haya obtenido un promedio mínimo de ocho en el año inmediato anterior.

Las establecidas en el inciso b) se concederán únicamente cuando se compruebe la precaria situación económica del solicitante y el aprovechamiento escolar, cuyo límite de apreciación para considerar al solicitante será el promedio mínimo de nueve en el año inmediato anterior.

### ARTICULO 96

Para gozar de los beneficios otorgados por alguna de las dos becas establecidas en el artículo anterior, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar por escrito la solicitud respectiva dentro del plazo establecido por el calendario escolar para la solicitud de diferición de pagos.
- Obtener una constancia de la Dirección de Servicios Escolares del promedio en el año inmediato anterior;
- Acompañar constancias relacionadas con su situación económica;
- Obtener una constancia de buena conducta expedida por el director de la escuela en que haya estudiado el alumno solicitante, y
- Obtener la certificación de la Dirección académica de que se ha comprobado la precaria situación económica.

### ARTICULO 97

Los alumnos que cursen más de tres materias quedan obligados al pago de cuotas íntegras; quienes cursen únicamente hasta tres materias, pagarán de acuerdo con la fracción III del artículo 93.

### ARTICULO 98

Las cuotas por concepto de inscripción de materias sueltas y las de alumnos oyentes, se pagarán en el momento de la inscripción. No podrá quedar inscrito ningún alumno que no haya pagado dichas cuotas, y en consecuencia, no se le podrán contar asistencias, ni gozarán de los derechos que la inscripción otorga.

## Reglamento escolar

### ARTICULO 99

Los alumnos que no presenten oportunamente su solicitud de beca o diferición de pago, automáticamente quedan obligados a cubrir íntegramente la cuota por concepto de colegiatura.

### ARTICULO 100

Los alumnos que no estén al corriente en el pago de sus cuotas, cualquiera que sea el concepto de ellas, no podrán figurar en las listas de exámenes, ni tendrán derecho a cuenta de asistencias, ni a trámite universitario alguno.

### ARTICULO 101

Las cuotas por concepto de exámenes, certificados escolares, títulos profesionales, diplomas y revalidaciones de estudios, se cubrirán al concederse los primeros, al expedirse los segundos o al decretarse la última, sin que en ningún caso puedan expedirse los documentos mencionados, ni decretarse la revalidación, ni inscribir al alumno, antes de que se haga el pago.

El estudiante que por cualquier motivo hubiere interrumpido totalmente sus estudios y solicitare alguna certificación relacionada con los mismos, para obtenerla, además, deberá pagar totalmente los créditos que le hubieren sido concedidos, si es que la interrupción de sus estudios abarca un lapso mayor de tres épocas consecutivas de inscripción.

### ARTICULO 102

El incremento de las cuotas se notificará con noventa días de anticipación.

### ARTICULO 103

No se hará ninguna diferición sobre las cuotas de inscripción, materias sueltas, alumnos, oyentes, certificaciones escolares, títulos profesionales, diplomas y revalidaciones.

### ARTICULO 104

La dirección académica tendrá facultad para interpretar este reglamento y para fijar la cuota de todos aquellos servicios que preste el Instituto y que no estén comprendidos en el mismo.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO.- Los miembros del personal académico que a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento no cuenten al menos con la escolaridad requerida de título de licenciatura tendrán un plazo de dos años para la presentación del mismo.